



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0065273/2016

CÓRDOBA, 29 DIC 2016

**VISTO:**

La Resolución de la Cámara Federal de Córdoba - Sala A de fecha 14 de diciembre de 2016 (fs. 4/12) dictada en los autos caratulados "HERRERA, MARÍA PAULA Y OTRO c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CIVIL Y COMERCIAL - VARIOS" (Expte. FCB 11080023/2011/CA1); y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido fallo, haciendo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por esta Casa de Altos Estudios, modifica la Resolución del 26 de mayo de 2016 del Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad, en el sentido de que a los intereses que en primera instancia se ordenaba pagar, a partir del 1° de agosto de 2015 se les deberá adicionar la tasa activa general nominal anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina, y la confirma en todo lo demás que decide;

Que la citada decisión fue "declarar la nulidad de la Resolución Rectoral 692/11 y de la Resolución HCS 654/11", que rechazaron el pedido formulado por los agentes de la Subsecretaría de Planeamiento Físico DANIEL ENRIQUE SARACHU y MARÍA PAULA HERRERA de que se les abone el suplemento por Riesgo, la primera, y el recurso jerárquico interpuesto por los nombrados en contra del mencionado decisorio rectoral por improcedente, la segunda, y "condenar a la Universidad a incluir en el haber mensual de los actores el suplemento por Riesgo previsto en el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06 por las funciones efectivamente cumplidas desde el 1° de octubre de 2007, cuyas sumas adeudadas generarán el interés de la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 2 por ciento mensual desde que son debidas hasta su efectivo pago";

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 1/2,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar con retroactividad al 1° de octubre de 2007 el suplemento por Riesgo establecido por el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06 a los Sres. DANIEL ENRIQUE SARACHU (Leg. 42.601) y MARÍA PAULA HERRERA (Leg. 42.602), agentes de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0065273/2016

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de los Sres. DANIEL ENRIQUE SARACHU (Leg. 42.601) y MARÍA PAULA HERRERA (Leg. 42.602) de los montos correspondientes al suplemento por Riesgo desde el 1º de octubre de 2007 en que fue otorgado según el artículo que antecede, con más los intereses establecidos en la Resolución del Juzgado Federal N° 1 de fecha 26 de mayo de 2016, modificado por Resolución del 14 de diciembre de 2016 de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba - Sala A.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Sres. Sarachu y Herrera, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

**ARTÍCULO 4º.-** Tome razón el Departamento de Actas al pie de la Resolución Rectoral 692/11 y de la Resolución HCS 654/11, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**2573**